

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 069-2020-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 05 de Mayo del 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 036-2020-GC-EPS ILO S.A. de fecha 04/05/2020, mediante el cual la Gerencia Comercial hace llegar la Propuesta de Directiva “Fraccionamiento de Recibos Pendientes de Pago de los Servicios de Saneamiento en Hogares Vulnerables, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 036-2020”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2. del artículo III del Dec. Leg. N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente, entre otros por el Principio de Esencialidad, por el cual los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud a este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a la calificación de la Organización Mundial de la Salud de fecha 11 de marzo de 2020, al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Por lo que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051, 064 y 075-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el 16 de marzo del 2020 al 10 de Mayo del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID- 19, sin afectar los servicios básicos;

Que, mediante el Art. 4 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, que establece Medidas Complementarias para reducir el Impacto de las Medidas de Aislamiento e Inmovilización Social Obligatoria, en la Economía Nacional y en los Hogares Vulnerables, así como garantizar la Continuidad de los Servicios de Saneamiento, Frente a las Consecuencias del Covid-19, publicado en el Diario El Peruano el 10 de abril del 2020, establece entre otros que, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento y la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, es necesario adoptar medidas que permitan el fraccionamiento del pago de los recibos de los servicios de saneamiento; así los recibos pendientes de pago por los servicios de saneamiento que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, pueden ser fraccionados, por los prestadores

**EL PERÚ PRIMERO**

de servicios de saneamiento hasta en veinticuatro (24) meses; aplicables a los Usuarios de la Categoría Social, y los Usuarios de la Categoría Doméstica cuyo consumo no supere los 50 m3 mensuales; que los recibos fraccionados no se consideran vencidos para la aplicación del artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, y no aplica el cobro de intereses moratorios y/o compensatorios, ni de cargos fijos por mora a los recibos fraccionados;

Que, mediante el Informe de los vistos, la Gerencia Administrativa Financiera, hace llegar la Propuesta de Directiva “Fraccionamiento de Recibos Pendientes de Pago de los Servicios de Saneamiento en Hogares Vulnerables, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 036-2020”, con el objetivo de normar el procedimiento para el fraccionamiento de los recibos pendientes de pago por consumo por los servicios de saneamiento que se hayan emitido para su recaudación en el mes de marzo de 2020 o que corresponda a algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, solicitando su aprobación; por lo que una vez revisado, es pertinente emitir Resolución;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS ILO S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 07-2020-EPS ILO S.A.,** “Fraccionamiento de Recibos Pendientes de Pago de los Servicios de Saneamiento en Hogares Vulnerables, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 036-2020”, el mismo que con 11 Ítems forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Informática de la EPS ILO S.A., realizar la inmediata publicación en la página institucional web de la EPS Ilo, de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Operaciones, para su conocimiento, y debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**E.P.S. ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES  
GERENTE GENERAL (e)  
COD. MATRICULA 20-186

**EL PERÚ PRIMERO**